

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 2022-00086-00

SECRETARÍA. Neiva, 24 de abril de 2023. El 31-03-2023 venció término de traslado a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** conforme auto del 23-02-2023, notificado por estado el 27-02-2023, de conformidad con el numeral 4 del art. 93 del CGP. El 6-03-2023, allegó memorial ratificando los argumentos de su contestación remitida el 7-02-2023, en el que contestó la demanda, propuso cosa juzgada y solicitó sentencia anticipada, así como excepciones de fondo frente a la demanda principal y al llamamiento en garantía. Documento del cual corrió traslado electrónico conforme el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento de la parte demandante, según reporta tyba. (4, 5, 11, 12, 18 a 20, 25 y 26 de marzo inhábiles por fines de semana; Entre el 1 y 9 de abril de 2023 no corrieron términos por vacancia de semana santa). Como quiera que se surtió electrónicamente el traslado de las excepciones previas y de fondo formuladas por los demandados, ingreso el expediente a despacho para lo pertinente.


KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria